

***Poder Ejecutivo*****DECRETO EJECUTIVO No. 008-2015****EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al Artículo 245 de la Constitución de la República, establece en sus numerales 1, 11 y 34, que son atribuciones del Presidente de la República: Cumplir y hacer cumplir la Constitución, los tratados y convenciones, leyes y demás disposiciones legales; emitir acuerdos y decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a la ley; y dirigir y apoyar la política de Integración Económica y Social, tanto nacional como internacional, tendiente al mejoramiento de las condiciones de vida del pueblo hondureño.

**CONSIDERANDO:** Que en base a lo establecido en la Ley General de la Administración Pública en sus artículos 11, 17 y 119, el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública centralizada y descentralizada, quien en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en Consejo de Secretarios de Estado, manifestándose mediante Decretos, de conformidad con la jerarquía de los actos administrativos, según lo establecido en la Constitución de la República y las leyes.

**CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado promover la atracción y generación de la inversión, tanto nacional como extranjera, estableciendo las condiciones jurídicas apropiadas para que la misma se traslade en desarrollo económico y otros beneficios a favor de la población del país.

**CONSIDERANDO:** Que la Comisión para la Promoción de la Alianza Público-Privada (COALIANZA), es un Ente Desconcentrado de la Presidencia de la República, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargada de la gestión de los proyectos y procesos de contratación que permitan la participación público-privada en la ejecución, desarrollo y administración de obras y servicios públicos de interés para el Estado, tanto a nivel nacional, como local, de acuerdo con lo previsto en los Artículos 11 y 13 numeral 1 de la Ley de Promoción de la Alianza Público-Privada.

**CONSIDERANDO:** Que la Comisión para la Promoción de la Alianza Público-Privada (COALIANZA)

recibió de la Sociedad **TERMINAL INTERNACIONAL DE CASTILLA, S.A. DE C.V. (TICSA)**, una Solicitud de Iniciativa Privada para el desarrollo, estructuración y ejecución de una Alianza Público Privada para el Proyecto denominado **"REACTIVAR, MODERNIZAR Y DESARROLLAR LA TERMINAL PORTUARIA DE PUNTA CASTILLA, TRUJILLO-COLON"**.

**CONSIDERANDO:** Que el Reglamento de La Ley para la Promoción de la Alianza Público Privada en su Artículo 37, establece que la propuesta presentada por el Inversionista será garantizada con Una Garantía Bancaria o Fianza, por un porcentaje equivalente al 5% del monto estimado de la inversión, por lo que en consideración a los principios de sostenibilidad económica y financiera de los proyectos de participación público privada y reparto equilibrado de beneficios y riesgos de los referidos contratos, el Artículo 26 de la Ley de Promoción de la Alianza Público Privada, establece que los compromisos firmes y contingentes cuantificables asumidos por el Estado deben ser calculados a valor presente, en tal sentido, dicha disposición aplica por analogía jurídica, a la inversión estimada ofertada por el Inversionista Privado para efecto de la garantía de sostenimiento de la propuesta, tomando en consideración la supremacía de la Ley sobre la norma reglamentaria.

**CONSIDERANDO:** En razón al considerando anterior la Garantía o Fianza de Sostenibilidad de la Propuesta para el Proyecto de Iniciativa Privada denominado **"REACTIVAR, MODERNIZAR Y DESARROLLAR LA TERMINAL PORTUARIA DE PUNTA CASTILLA, TRUJILLO-COLON"**, debe calcularse a valor presente del monto estimado de la inversión y la cual no podrá ser menor a **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTAY UN MIL DIECINUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTAY CINCO CENTAVOS (\$5,471,019.75)**, a fin de dar mayor oportunidad a la inversión tanto de empresas nacionales como extranjeras.

**CONSIDERANDO:** Que COALIANZA en el marco de sus atribuciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley para la Promoción y Protección de las Inversiones, tiene la facultad de calificar como megaproyecto de interés nacional aquellos proyectos que requieran una inversión no menor de **CINCUENTA MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$50,000,000.00)**.

**CONSIDERANDO:** Que la Comisión para la Promoción de la Alianza Público-Privada (COALIANZA), mediante Acuerdo adoptado en Acta Especial de la Sesión Ordinaria celebrada el día Veintisiete (27) de Abril del año dos mil quince (2015), con fundamento en los Artículos 40 y 41 de la Ley para la Promoción y Protección de Inversiones y Artículos 43 y 44 del Reglamento de la Ley para la Promoción de la Alianza Público-Privada, calificó como Megaproyecto de Interés Nacional el proyecto denominado **“REACTIVAR, MODERNIZAR Y DESARROLLAR LA TERMINAL PORTUARIA DE PUNTA CASTILLA, TRUJILLO-COLON”**, por requerir dicho Proyecto una inversión superior a los **CINCUENTA MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$50,000,000.00)**.

**CONSIDERANDO:** Que en la Ley para el Establecimiento de una Visión de País y la adopción de un Plan de Nación para Honduras, creada mediante Decreto Legislativo N° 286-2009, establece como uno de los Objetivos Nacionales de la Visión de País, el de crear una Honduras productiva y empleos dignos, que aprovecha de manera sostenible sus recursos naturales y reduce al mínimo su vulnerabilidad ambiental, en tal sentido:

**PORTANTO:**

En aplicación a los artículos 245 numerales 1, 11 y 34, 252 y 332 de la Constitución de la República; Artículos 11, 17, 22 numeral 1 y 119 de la Ley General de la Administración Pública; Artículos 11, 13 numeral 1 de la Ley para la Promoción de la Alianza Público-Privada; Artículos 43 y 44 del Reglamento de la Ley para la Promoción de la Alianza Público-Privada; Artículos 40, 41 y 49 de la Ley de Promoción y Protección de Inversiones; Artículos 50, 52, 53, 54 y 55 del Reglamento de la Ley de Promoción y Protección de Inversiones; y Artículo 6 de la Ley para el Establecimiento de una Visión de País y la adopción de un Plan de Nación para Honduras.

**DECRETO:**

**ARTÍCULO 1.** Aprobar la Declaración de Interés Nacional del Megaproyecto denominado **“REACTIVAR, MODERNIZAR Y DESARROLLAR LA TERMINAL PORTUARIA DE PUNTA CASTILLA, TRUJILLO-COLON”**.

**ARTÍCULO 2.** Autorizar a **LA COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO-PRIVADA (COALIANZA)**, para que:

- a) Proceda a estructurar el Megaproyecto de Interés Nacional **“REACTIVAR, MODERNIZAR Y DESARROLLAR LA TERMINAL PORTUARIA DE PUNTA CASTILLA, TRUJILLO-COLON”** mediante un Proceso Acelerado de Inversión;
- b) La Garantía Bancaria o Fianza de Sostentamiento de la Propuesta en razón al Artículo 26 de La Ley de la Promoción de la Alianza Público Privada deberá calcularse a valor presente del monto estimado de la inversión y la cual no podrá ser menor a **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTAY UN MIL DIECINUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTAY CINCO CENTAVOS (\$5,471,019.75)**, a fin de dar mayor oportunidad a la inversión tanto de empresas nacionales como extranjeras; y,
- c) Que se desarrolle el proceso de selección garantizando los más altos niveles de ética, transparencia y participación de los potenciales interesados y de igual forma resguardando los intereses del Estado de Honduras en la ejecución de este tipo de proyectos.

**ARTÍCULO 3:** El presente Decreto, constituye el Certificado de Incorporación y Viabilidad de Operación, que incluye todos los permisos requeridos para este tipo de inversión y que sean exigidos por la legislación hondureña aplicable.

**ARTICULO 4.** El presente Acuerdo entrará en vigor una vez publicado en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diecinueve (19) días del mes de Junio de 2015.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

**JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO**  
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ**  
SECRETARIO DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA